



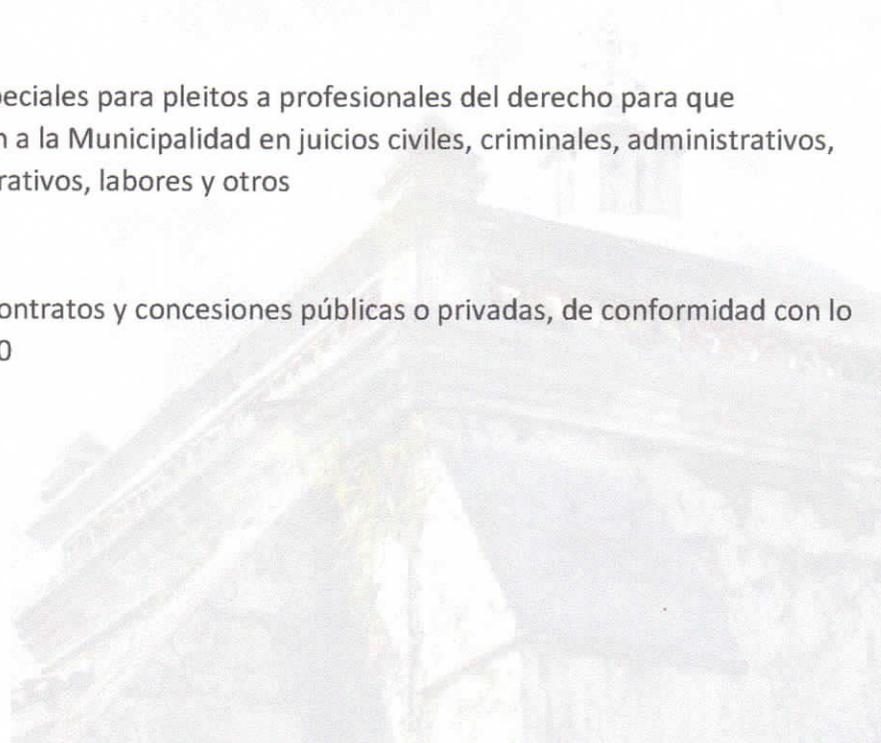
# MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA HONDURAS C.A.



## ARTÍCULO 43,44Y 47- LEY DE MUNICIPALIDADES ARTÍCULO 39 Y 40-REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

### ATRIBUCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL

- Las facultades de administración general y representación legal de la municipalidad corresponden al Alcalde Municipal
- El Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal y sancionara los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidos por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades. En consecuencia, toda otra autoridad, civil o de policía, acatará, colaborará y asistirá en el cumplimiento de dichas disposiciones
- Hacer efectivo por la vía administrativa y judicial, el cobro de los impuestos, tasas, servicios, contribuciones, multas y recargos establecidos por la Ley y Plan de Arbitrios emitidas por la Corporación Municipal en su caso
- Otorgar poderes especiales para pleitos a profesionales del derecho para que demanden o defiendan a la Municipalidad en juicios civiles, criminales, administrativos, contenciosos administrativos, labores y otros
- Celebrar y otorgar Contratos y concesiones públicas o privadas, de conformidad con lo que establece el Art. 10





# MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA HONDURAS C.A.



## REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

### FUNCIONES

- Presidir todas las sesiones, asambleas, reuniones y demás actos que realice la corporación
- Presentar a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión y uno semestral al gobierno central por conducto de la secretaria del Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia
- Someter a consideración de la Corporación Municipal los instrumentos siguientes: a) Presupuesto por programas del plan Operativo Anual b) Plan de Arbitrios c) Ordenanzas Municipales; d) Reconocimientos que se otorguen a personas e instituciones por relevantes servicios prestados a la comunidad. e) Manual de clasificación de Puestos y Salarios f) Reglamentos Especial; y, g) Las demás que de conformidad con la Ley de Municipalidades sean de competencia de la Corporación



**DANIEL DERAS BENITEZ**

**ALCALDE MUNICIPAL**

